

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

246

ORDEN 1/2000, de 3 de enero, por la que se delegan y encomiendan en el Secretario de Estado de Defensa, determinadas funciones relacionadas con el presupuesto de la Sección 14, Ministerio de Defensa para el ejercicio económico del 2000.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes en la materia, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Secretario de Estado de Defensa las competencias que me confiere el artículo 69.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria 11/1977, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el artículo 10, dos y cuatro de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

Segundo.—Con el fin de facilitar la gestión y ejecución del Presupuesto del Ministerio de Defensa para el ejercicio económico de 2000, y sin perjuicio de la vinculación jurídica de los créditos establecida en el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el Secretario de Estado de Defensa desarrollará el mismo mediante la correspondiente Resolución.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2000.

Madrid, 3 de enero de 2000.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

247

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, contempla en el artículo 11.2 la posibilidad de contratar personal científico y técnico, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución de las actividades propias del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por un período máximo idéntico al del proyecto concreto al que se adscriban dichos contratos.

En aplicación del citado artículo, la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), a través de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (SEUID), ha convocado, desde 1992, subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos en el subprograma de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Los beneficios que tanto el programa de incorporación de Doctores y Tecnólogos, convocado inicialmente por la Comisión Permanente de la CICYT y posteriormente por la SEUID, como los programas homologables convocados por el CSIC, las Universidades, las Comunidades Autónomas y Organismos Públicos de Investigación han reportado a los grupos de investigación y, en general, al desarrollo del sistema español de ciencia-tecnología-industria, aconsejaron ampliar a partir del año 1997 el período de disfrute de estas ayudas por veinticuatro meses más.

Por lo que esta Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo (SEUID), a la vista de las favorables expectativas de empleo público y privado, ha resuelto publicar una vez más, y para el ejercicio de 2000, la presente convocatoria extraordinaria de ayudas para facilitar la incorporación de Investigadores con suficiente experiencia y calidad científica contrastada a puestos de mayor estabilidad en las universidades y centros públicos de investigación. La convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1. Objetivo de la convocatoria

1.1 Potenciar los recursos humanos de calidad en los grupos de investigación españoles, aprovechando los conocimientos y la experiencia adquirida en España y en el extranjero de Doctores españoles.

1.2 Ofrecer a los contratados en los programas de incorporación de Doctores convocados por resoluciones de la CICYT y la SEUID, así como a los contratados en los programas de incorporación de Doctores de las Comunidades Autónomas, CSIC, Universidades y OPIS, la posibilidad de ampliar el período de disfrute de las ayudas, durante un período de veinticuatro meses, para facilitar su acceso a puestos de trabajo estables en el sector público o privado.

1.3 El número de beneficiarios de la ampliación del período de disfrute que contempla esta convocatoria no podrá sobrepasar la cifra de ciento veinte.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, de subvenciones del Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Financiación

La financiación de estas ayudas será efectuada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.07.541A.781, investigación científica, y con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.